



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	731244089001- 2020-00035
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Angélica Paola Guependo López

En atención a la constancia secretarial que antecede, como quiera que no está acreditada la representación legal del poderdante, el Despacho resuelve, **NO RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, para actuar dentro del presente asunto como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A.; además, el memorial poder aportado, no contiene la dirección de correo electrónico de la apoderada judicial que representara a la entidad crediticia demandante; la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados; tal como lo exige el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ